



brevity.

Guía de trámites digitales

Para profesionales
del derecho societario

Por Brevity | www.brevity.pro

Octubre de 2021

Índice

Introducción	01
La transformación digital durante 2020 y 2021	01
Trámites Digitales	02
Firma digital y firma electrónica	02
Certificación de firmas a distancia por escribanos en CABA y Prov. de Bs. As	03
Registro de firma para el envío de cartas documento	04
Audiencias de mediación a distancia	05
Digitalización de libros societarios y contables	05
Domicilio electrónico	06
Notificaciones electrónicas	06
Apostilla digital	07
La importancia de llevar los libros societarios al día	08
El aporte de la Legaltech	08
Sobre Brevity	10
Fuentes	10

Introducción

En Brevity trabajamos para que los profesionales del derecho societario cuenten con las mejores herramientas para potenciar su práctica.

Creemos que la tecnología puede ser el mejor aliado para evitar el exceso de burocracia y aprovechar su tiempo en tareas con mayor valor agregado. Por eso, te ofrecemos una guía completa con los trámites que los abogados y otros profesionales del derecho societario pueden realizar en forma digital y así ahorrar tiempo y esfuerzo.

No hace falta concurrir al correo a despachar una carta documento, ni firmar en forma manual u ológrafa. Tampoco es necesario llevar ciertos libros societarios y contables en formato papel ni concurrir a audiencias de mediación en forma presencial.

La transformación digital durante 2020 y 2021

La pandemia de Covid-19 aceleró de manera exponencial la transformación digital de los profesionales de distintas industrias, instituciones públicas y privadas y empresas de todos los tamaños.

En el ámbito legal, se intensificó y profundizó el uso de la tecnología tanto en el ámbito del Poder Judicial de la Nación (PJN) como en el ámbito privado.

En el PJN muchos procesos de adopción de nuevas tecnologías que estaban realizándose de manera paulatina en los últimos años se intensificaron.

Se aceleró la digitalización de los expedientes judiciales y la migración del formato papel hacia otros medios electrónicos en una clara tendencia hacia la “despapelización” o “papel 0”.

También, en los juzgados empezaron a aplicarse las nuevas tecnologías, tales como programas de software para realizar la diligencia de oficios en forma electrónica. Se desarrollaron avances respecto de la forma de realizar notificaciones en forma electrónica, entre muchos otros.

Los cambios se deben, entre otras causales, al reemplazo del trabajo presencial por el remoto. En la adaptación a las nuevas formas de trabajo, los equipos de trabajo conocieron o profundizaron su experiencia con herramientas como plataformas de trabajo colaborativo, videoconferencias y gestión de proyectos, entre otros.

Trámites digitales



A Firma digital y firma electrónica. Diferencias.

Durante 2020 y 2021, aumentó exponencialmente la cantidad de contratos que se negociaron por videoconferencia y fueron suscritos con firma electrónica o digital.

Asimismo, muchos mediadores implementan la firma electrónica para la firma de actas de mediación.

Los términos firma "digital" y firma "electrónica" se utilizan generalmente como sinónimos, pero no lo son. La Ley de Firma Digital 25.506 reconoce que aunque ambas se consideran válidas, tienen efectos distintos.

La firma digital es equiparable a la firma ológrafa -manuscrita o de puño y letra-. La firma electrónica, en cambio, no es igual a la firma manuscrita.

- La **firma electrónica** es aquella utilizada por el firmante de un documento para identificarse. Se inserta al final del documento por medio electrónico.

Ejemplos de firma electrónica: la firma de un email, un PDF de la firma ológrafa, foto de una firma ológrafa, la firma mediante programas como DocuSign o AdobeSign, etc.

Si la firma electrónica es cuestionada en un juicio, su validez dependerá de las pruebas que se puedan aportar. Se exige una prueba compuesta para probarla (ej. testigos, pericias informáticas, etc.). Esta última, terceras partes podrían, eventualmente, cuestionar su validez, autenticidad y fecha de emisión.

- La **firma digital** es aquella que se emite mediante un certificado digital producido por un "certificador licenciado".

Los certificadores licenciados son instituciones públicas o privadas autorizadas por ley para emitir tal certificado.

En la Argentina son certificadores licenciados: la Oficinas Nacional de Tecnologías de la Información, Ministerio de Modernización, AFIP, ANSES, y empresas privadas tales como Encode S.A., Lakaut S.A., Box Custodia de Archivos S.A., entre otros¹.

La firma digital es más segura jurídicamente ya que garantiza la autoría de la firma, la autenticidad del documento y su fecha de emisión.

¹Certificadores Licenciados | Argentina.gob.ar

Ante el desconocimiento de una firma digital en un juicio, quien tiene que probar la validez es la parte que la desconoce.

En el caso de la firma electrónica, quien firmó electrónicamente es quien debe probar la validez de su firma, es decir, se invierte la carga de la prueba.



B Certificación de firmas a distancia por escribanos en CABA

Desde el 27 de mayo de 2021, el Colegio de Escribanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires habilitó una herramienta que permite que los escribanos certifiquen firmas ológrafas en documentos digitales de manera presencial o remota (Sistema de Certificaciones de Firmas - SCF).

Esto puede hacerse de manera presencial, remota o virtual en documentos digitales y tienen la misma validez y efectos que la certificación de firmas en soporte papel.

- **Para certificar firmas ológrafas de manera virtual o remota en documentos digitales**
 1. El escribano deberá crear una reunión virtual en la plataforma del Colegio de Escribanos y subir los documentos digitales que serán firmados por el requirente.
 2. Deben participar de la reunión virtual el escribano y el requirente utilizando el servicio de videoconferencias del Colegio de Escribanos. Para celebrar la reunión, el requirente deberá descargar una aplicación.
 3. En caso de identificar al requirente, el escribano debe utilizar el servicio de validación de identidad del SCF siempre que la persona sea argentina o tenga DNI. En caso de que el requirente no sea persona conocida por el escribano, deberá validar su identidad a través de un sistema que coteja su DNI con las bases de datos del Registro Nacional de las Personas (RENAPER). En caso de que el escribano así lo requiera, deberá validar también sus datos biométricos a través de una foto de su rostro o un video que el requirente deberá hacer en el momento usando solo su celular y vía WhatsApp.
 4. El documento digital será firmado y gestionado mediante el SCF. El requirente deberá estampar su firma en su propio dispositivo electrónico en presencia remota o digital del escribano mediante el uso de un lápiz óptico o haciendo su firma con su dedo en la pantalla de su celular.
 5. El escribano emitirá una certificación de firmas ológrafas sobre el documento digital, firmará esta certificación digitalmente con su token y enviará el documento digital con firmas certificadas a quién lo necesite.

- **Para certificar firmas ológrafas de manera presencial en documentos digitales**

1. El documento digital deberá ser firmado y gestionado mediante el SCF. El requirente deberá estampar su firma en el celular o dispositivo electrónico habilitado y registrado por el escribano con un lápiz óptico o especial a tales fines.
2. El escribano emitirá una certificación de firmas ológrafas sobre el documento digital, firmará esta certificación digitalmente con su token y enviará el documento digital con firmas certificadas a quién lo necesite.

La certificación en los documentos en soporte digital –sea de manera presencial o remota– no tiene soporte físico en papel. Solo está habilitada para certificaciones en instrumentos privados.

El Colegio de Escribanos también habilita certificar firmas digitales a distancia en documentos digitales y permite hacer constataciones por videoconferencia a través del Certificado de Actuación Remota².



Registro de firma para el envío de cartas documento

Algunas empresas de correo cuentan con un registro de firma electrónica y permiten la generación de cartas documento online que luego el mismo correo imprime y envía al destinatario o retira por el domicilio del remitente.

Algunas empresas de correos ofrecen gestionar plantillas preestablecidas de carta documentos según diferentes temas, como por ejemplo despidos con -causa, por abandono de trabajo o sin causa-, intimaciones a desalojar por finalización de locación o por incumplimiento de contrato de locación, intimación a regularizar situación laboral, intimación a retomar tareas, intimación de pago, rechazo de factura, entre otros. Esta opción permite la redacción más ágil de documentos legales con plantillas preestablecidas.

El remitente puede generar una carta documento en forma online completando código postal de destino y sucursal de origen.

En dicha instancia, se pueden cargar las plantillas precargadas para evitar incluir la información o redactar un mensaje adaptado a la comunicación que quiere enviarse. Luego, puede imprimirse el documento y firmar para entregarlo en la sucursal o seleccionar la firma registrada e imprimir en forma remota en los correos que ofrecen este servicio. Incluso se puede previsualizar el documento antes de efectuar la carga³.

²Así funciona el nuevo Sistema Digital de Certificación de Firmas del Colegio de Escribanos de la ciudad de Buenos Aires (marval.com)

³Andreani - Carta documento (andreononline.com)



D Audiencias de mediación a distancia

A partir de abril del 2021, mediante la Resolución N° 121/2020 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Disposición N° 7/2020, de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, modificatoria de la anterior del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; se permitió en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la celebración de audiencias a distancia.

Estas deben ser realizadas a través de medios electrónicos que permitan acreditar o garantizar la identidad de las partes que intervienen en el proceso, tales como videoconferencia a través de plataformas como Zoom, Microsoft Teams, Google Meets, WhatsApp, Hangouts.

El mediador puede realizar videoconferencias de manera conjunta con las partes e individualmente con una de ellas.

Se prevé que las partes envíen por medio de correo electrónico su número de teléfono, un documento que acredite su identidad y poderes que acrediten personería, todo ello en forma previa a la primera audiencia de mediación.

Las audiencias llevadas por medios electrónicos son válidas si todas las partes prestan conformidad para que se lleven a cabo bajo esta modalidad, salvo algunas excepciones. Finalmente, la disposición prevé que las mediaciones a distancia no podrán finalizar por la causal de incomparecencia.

Los acuerdos celebrados en las mediaciones a distancia tienen los mismos efectos que los suscritos en audiencias presenciales.

Las mediaciones a distancia en cada provincia tienen algunas particularidades según cada caso, por ejemplo, es obligatorio la comparecencia de las partes a la primera audiencia virtual.



E Digitalización de libros societarios y contables

Los libros societarios y contables ya podían llevarse en forma digital con anterioridad a la pandemia.

La Resolución 813/2019 de la Comisión Nacional de Valores (CNV), que entró en vigencia en octubre de 2019⁴ reglamenta la posibilidad de que los libros contables y societarios de las sociedades sujetas a contralor de la CNV (emisoras de deuda y acciones con oferta pública) puedan ser llevados mediante un sistema computarizado. Esto tiene como finalidad facilitar los procesos de registración contable y societaria con los consecuentes beneficios, de seguridad, confidencialidad etc.

⁴BOLETIN OFICIAL REPUBLICA ARGENTINA - COMISIÓN NACIONAL DE VALORES - Resolución General 813/2019

Antes de ese momento, la posibilidad existía solo para los libros de depósito de acciones y registro de asistencia a asambleas. La resolución se emitió siguiendo los lineamientos de la Ley de Simplificación y Desburocratización para el Desarrollo Productivo de la Nación N° 27.444 y establece los requisitos exigibles para solicitar tal autorización.

Entre ellos, se destaca la necesidad de firmar de manera digital los libros societarios y contables, para lo que se deberá gestionar un certificado digital emitido por un certificador licenciado.

A fin de asegurar el correcto funcionamiento del software de verificación la sociedad podrá optar por:

1. Contratar un servicio de verificación de firma y sellado de tiempo con una autoridad certificante licenciada.
2. Desarrollar el software de verificación de firma y sellado de tiempo y, a su vez, contar con dictamen de auditor externo respecto a su correcto funcionamiento.

La resolución obliga a las emisoras a guardar la documentación respaldatoria de sus operaciones contables y su gestión para asegurar su conservación e inalterabilidad. En caso de encomendar el depósito de dicha documentación respaldatoria a terceros, deberán hacer constar en nota a los estados contables el lugar donde se encuentran alojados los libros, con precisión del sujeto encargado del depósito y domicilio de ubicación⁵.



F Domicilio electrónico

En junio de 2021, se sancionó la nueva Ley de Alquileres 27.551. En su artículo 75 faculta a las partes a constituir un "domicilio electrónico". Las notificaciones que lleguen allí se darán por válidas y vinculantes.

De esta manera, serán plenamente eficaces todos los emplazamientos y/o comunicaciones que allí se practiquen. Esta modificación que permite las notificaciones por medios electrónicos (i.e. e-mail) es parte del avance de la digitalización y supone una adecuación a la realidad de hoy.



G Notificaciones electrónicas

Durante las disposiciones sanitarias a raíz de la pandemia de Covid-19 se ampliaron en la práctica las vías de notificación usuales a través de medios electrónicos.

Es el caso de las notificaciones realizadas a través de correo electrónico o WhatsApp.

⁵Resolución CNV: Digitalización de libros societarios y contables | Abogados.com.ar

En materia de violencia familiar o de género, la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires (SCBA) autorizó a los Juzgados de Paz la recepción de las denuncias por medios telemáticos, incluso utilizando la aplicación de mensajería instantánea WhatsApp. También autorizó la comunicación de dichas medidas por tal vía a las partes y/o autoridades competentes (arts. 3 y 4 de la Resol. 12/2020 de la SCBA), estableciendo que todos los actos que se realicen por aquellos medios gozarán de plena validez⁶. En el expediente “S.S.G. c/ G.R.A. s/ Alimentos”, en trámite ante el Juzgado de Paz de General La Madrid (Buenos Aires) de fecha 02/04/2020, la Justicia admitió la notificación a través de WhatsApp de demanda por alimentos iniciada por la madre de cuatro hijos menores de edad.

Habrá que ver en el futuro cercano, si jueces de otros fueros interpretan que las notificaciones electrónicas realizadas por vías como WhatsApp y similares tendrán el mismo valor y eficacia que los medios tradicionales.



F Apostilla electrónica

En 2019, mediante el Decreto N° 172/2019 se dispuso:

1. la utilización del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) para las legalizaciones a realizarse en aplicación de la Ley N° 23.458 (que aprobó la “Convención Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros” adoptada por la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado de 1965), así como para todas las demás legalizaciones destinadas a otorgar validez internacional a los documentos públicos;
2. la implementación de la apostilla electrónica para legalizar los documentos públicos generados o reproducidos en soporte electrónico, digitalizados y considerados originales, conforme la legislación nacional vigente.

El decreto fue dictado en el marco de la ley N° 25.506 de Firma Digital que reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital; de la ley N° 27.446 de Simplificación y Desburocratización de la Administración Pública Nacional que estableció que los documentos oficiales electrónicos firmados digitalmente, entre otros, tienen para el Sector Público Nacional idéntica eficacia y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o cualquier otro soporte⁷, entre otros.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto permite la tramitación online de apostillas y legalizaciones de documentos públicos (actas de casamiento, certificado de antecedentes penales, certificado de legalidad licencia de conducir, escrituras, estatutos societarios, partida de nacimiento, partidas de defunción, títulos educativos, etc.) emitidos por autoridad u organismos argentinos en soporte electrónico

⁶FALLO-NOTIFICACION-WHATSSAP.pdf (camoron.org.ar)

⁷Decreto 172/2019 - Apostilla electrónica para el sector público | Abogados.com.ar

o papel, que se adjunten en formato PDF, firmados en forma digital u ológrafa/manuscrita a través del sistema de Trámites a Distancia (TAD).

La información se encuentra disponible en: Apostilla / Legalización documento público electrónico -TAD | Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto (cancilleria.gob.ar).

La importancia de llevar los libros societarios al día

Llevar correctamente los libros societarios, además de ser una obligación impuesta por la ley, es una herramienta de orden corporativo esencial de cualquier empresa.

- Cumplir adecuadamente con lo requerido por las autoridades de control de las leyes aplicables (ej. requerimientos de la Inspección General de Justicia);
- Tener toda la información disponible para contestar requerimientos y evitar la imposición de multas y sanciones. Los libros funcionan como una herramienta que auxilia la consulta, análisis y acceso a la información cuando es necesario.
- Llevar un claro control de la vida de la empresa, de sus operaciones ordinarias y extraordinarias, controlar las variaciones en su capital, entre otras.
- Justificar la correcta gestión de los administradores -su diligencia-, y acreditar el cumplimiento de su obligación de control de la actividad de la sociedad.

Es por eso que es indispensable que los socios o accionistas de una empresa estén pendientes del cumplimiento de las obligaciones formales que constituyen llevar correctamente los libros.

Deben mantenerse actualizados con los asientos correspondientes. También, conservar los libros en forma segura durante todo el tiempo de existencia y operación de la empresa y por un periodo de tiempo adicional después de su extinción.

El aporte de la Legaltech

En un reciente artículo de abogados.com.ar, Jorge Octavio Cappelini, socio de Cappelini y Asociados y coach de negocios, publicaba: "El año 2020, con el inicio y avance de la pandemia, los abogados nos vimos obligados a desarrollar rápidamente nuestra capacidad de aprendizaje y adaptación a los cambios constantes, no solo sociales, operativos y normativos sino tecnológicos. La virtualidad nos

arrastró sin que pudiéramos resistirnos. (...) La **innovación tecnológica** se metió de lleno en nuestra profesión”⁸.

Por otra parte, Ezequiel Braun Pellegrini, CEO de Brevity, en una reciente entrevista de Lawyerpress afirmó: “La abogacía se encuentra en una etapa de grandes transformaciones gracias a los avances de la tecnología, que trae soluciones para simplificar todas las actividades rutinarias. Esto nos brinda a los profesionales la oportunidad de ser mucho más eficientes y de tener una cantidad de tiempo considerablemente mayor para dedicarnos a los clientes y a los equipos de trabajo.”⁹

Cada vez es más claro para los profesionales que el uso de la tecnología en la profesión beneficia la práctica profesional y al servicio que se le ofrece a los clientes en iguales proporciones.

En el ámbito del Poder Judicial, la optimización del uso del tiempo genera el acceso a una justicia más efectiva, eficaz y transparente.

Un relevamiento realizado por Brevity junto a Opinaia entre más de 800 profesionales del derecho empresarial indica que 3 de cada 4 abogados incrementaron el uso de la tecnología durante 2020 y que 7 de cada 10 cree que la transformación digital mejora la gestión del tiempo, la calidad de trabajo, la seguridad y los servicios profesionales.

Además, 71 % de los encuestados entiende que gran parte del tiempo laboral se invierte en tareas rutinarias y 93 % considera indispensable poder acceder a la documentación de manera remota¹⁰.

Los abogados se encuentran en un gran momento histórico para elegir entre la oferta de legal-tech las mejores herramientas para potenciar el ejercicio de la profesión. De esta manera, las soluciones digitales les permiten delegar las tareas con menor valor y concentrarse en mejorar la oferta a sus clientes.

Todavía existen en algunos ámbitos dificultades para superar las barreras culturales y cubrir las expectativas del sector legal, pero una posible alternativa para implementar de manera exitosa el cambio a favor de la tecnología, es la incorporación de especialistas en tecnología con vocación de conocer el negocio legal en profundidad. Así, podrán identificar mejoras, proveer especificaciones precisas y explicar los beneficios que pueden obtener, logrando achicar la brecha entre abogados y especialistas de la tecnología¹¹.

⁸La innovación en nuestra profesión no es sólo tecnológica | Abogados.com.ar

⁹La transformación digital del Derecho, un terreno de oportunidades para los profesionales | Lawyerpress NEWS

¹⁰Ídem.

¹¹Cambio cultural para la adopción de nueva tecnología en el derecho - Brevity

Desde Brevity acompañamos el camino de la transformación digital

Brevity es la plataforma inteligente para la gestión de sociedades. Agiliza la creación de documentos societarios, organiza la información de manera inteligente y otorga acceso a los datos de forma segura.

Permite visualizar todos los datos de las sociedades en un panel inteligente y generar reportes societarios con un solo clic.

Carga los datos una sola vez para crear los documentos societarios con mínima intervención del usuario.

Elabora documentos de manera ágil y automática. Brevity simplifica y centraliza la elaboración de actas. Facilita la creación simple de documentos legales: aprobación de balances; designación y revocación de directorios; otorgar y revocar todo tipo de poderes; constitución de sociedades; cambios de sede; reforma de estatutos, aumento y reducción de capital.

Adelantate a los vencimientos con el sistema de alertas que se programa de manera automática. Ahorrá tiempo y liberá a tus equipos de tareas repetitivas.

[Conocé Brevity en primera persona.](#)

Fuentes

- La innovación en nuestra profesión no es sólo tecnológica | Abogados.com.ar
- La transformación digital del Derecho, un terreno de oportunidades para los profesionales | Lawyerpress NEWS
- <https://www.artificiallawyer.com/2021/07/27/people-law-not-totally-sure-about-legal-tech/>
- Decreto 172/2019 - Apostilla electrónica para el sector público | Abogados.com.ar
- Certificadores Licenciados | Argentina.gob.ar
- Así funciona el nuevo Sistema Digital de Certificación de Firmas del Colegio de Escribanos de la ciudad de Buenos Aires (marval.com)
- Andreani - Carta documento (andreanionline.com)
- Resolución CNV: Digitalización de libros societarios y contables | Abogados.com.ar